



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Universidad Nacional
Federico Villarreal



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA)
Y LA FACULTAD DE MEDICINA HIPOLITO UNANUE –
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERU)**

Entre la **Facultad de Medicina Universidad de Buenos Aires**, representada en este acto por el Señor Decano, Prof. Dr. Ricardo Jorge Gelpi, identificado con D.N.I. Nº 8.436.456 por una parte, y la **Facultad de Medicina Hipólito Unanue** de la Universidad Nacional Federico Villarreal representada por su Decano, Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas, identificado con DNI Nº 06751208, por la otra, suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

- La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA) es una institución pública de educación superior, creada formalmente en 1822 y abocada a la enseñanza de las ciencias médicas. Su tarea la lleva a cabo desde una perspectiva crítica que busca preparar profesionales capacitados para responder a las diversas y cambiantes necesidades del país.
- La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Federico Villarreal es una institución pública de educación superior, se crea el 12 de abril de 1966, por R. R. Nº 1398, iniciando sus actividades en el mismo año, forma profesionales de la más alta calidad en los aspectos humanísticos, tecnológicos en sus carreras de Medicina, Enfermería, Nutrición y Obstetricia, que estarán, al servicio de la comunidad basada en la formación integral del conocimiento científico.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.

Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:



Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Universidad Nacional
Federico Villarreal



Cláusulas

1. OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado.
- b) Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de postgrado.
- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5. NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.





Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Universidad Nacional
Federico Villarreal



6. USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7. CLAUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Sin perjuicio de ello y de acuerdo con las posibilidades de cada institución académica, se aplicará en a cada situación en particular.

Dicha situación deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

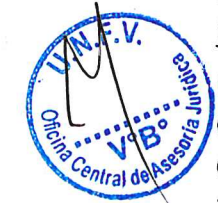
9. DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Nacional Federico Villarreal constituye su domicilio en Calle Carlos Gonzales N° 285, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

10. DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de 3 años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.





Universidad de Buenos Aires



Facultad de Medicina



Universidad Nacional
Federico Villarreal



El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos 6 meses de anterioridad al vencimiento.

No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizada.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los **21** días del mes de **octubre** del 2019



DECANO
LIMA - PERÚ

Dr. Carlos Enrique Paz Soldán Oblitas
Decano
Facultad de Medicina Hipólito Unanue
Universidad Nacional Federico Villarreal

Prof. Dr. Ricardo J. Gelpi
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Buenos Aires





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5775 -2019-CU-UNFV


San Miguel, 08 JUL 2019




Visto, el expediente con NT: 25230, que contiene el Oficio N° 309-2019-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 12.06.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;



Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, tiene por objeto promover la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado, así como promover estancias de profesores y docentes por periodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de posgrado, asimismo realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes y facilitar información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 2090-2019-OCPL-UNFV, de fecha 06.06.2019, Informe Legal N° 282-2019-OCAJ-UNFV, de fecha 10.06.2019, Oficio N° 586-2018-OCRNIC-UNFV de fecha 13.12.2018 y Oficio N° 309-2019-OCRNIC-UNFV de fecha 12.06.2019, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en el Proveído N° 3231-2019-R-UNFV de fecha 17.06.2019; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 97 de fecha 05.07.2019, acordó aprobar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5775 -2019-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA – UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA “HIPOLITO UNANUE” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de diez (10) Cláusulas, contenido en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

MCJA